



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,
BOGOTÁ, D. C. ABRIL VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 09), el Despacho dispone:

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la solicitud de medidas cautelares documento digital 05 y se prestó juramento como obra en documento digital 08, procede el despacho a decretar el embargo de los dineros que posea el ejecutado SEGURIDAD PRIVADA SIRIUS LTDA CON Nit 900113664-0, en las cuentas corrientes y/o de ahorro del BANCO DE COLOMBIA, de esta ciudad.

Líbrese el respectivo oficio a la entidad bancaria comunicando la medida a fin de que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación, consigne las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales, según lo dispuesto en el Art 593 C.G.P. No. 10., por secretaría remitase a los correos electronicos de las entidades bancaria.

Se limita la medida cautelar a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00)**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85871f776e676e06a6955825d945caca9392ebcb1654af04200fba90bec573f**
Documento generado en 26/04/2021 03:25:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**